JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecinueve (19) agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003046**2020**-00**349**-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Apórtese por parte del togado la escritura pública mediante la cual se otorga poder general al señor Jaime Alberto Arce Salgado por parte del Banco Popular S.A, como quiera que del estudio de la escritura pública No.0114 del 18 de enero de 2019 otorgada en la Notaría 48 del Circulo de Bogotá no se evidenció que en la misma se le haya otorgado poder para representarlo ni este autorizado a su vez para otorgar poder. (Art 74 y 75 C.G del P.)

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APGR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 062**

Fijado hoy **20 de agosto de 2020**
Secretaria,
YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ

YRH